



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0874-2022-UNAP  
Iquitos, 19 de octubre de 2022

VISTO:

La Resolución N° 13 del Expediente N° 1445-2018 - Laudo Arbitral de Derecho, expedido el 13/02/2020, por el Tribunal Arbitral integrado por los Abogados Ramiro Rivera Reyes, Presidente, Ronald Villalobos Quispe, Arbitro, Rodolfo Arévalo Acurcio, Arbitro y Silvia M. Tacanga Plasencia, Secretaria de PRO ARBITRA SAC, en los autos seguido por el CONSORCIO UNAP con la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, el Informe Legal S/N° sobre la Expedición de Laudo Arbitral - Resolución N° 13, de 09/02/2020 del Abog. Jorge Luis Martín Chávez Pérez - Registro CAL N° 430, Asesor Legal Externo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, el Oficio N° 017-2022-OCIDI- UNAP de fecha 03/02/2022, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración, sustentado por el Informe Técnico N° 003-2022-OCIDI-UNAP-GHTB, del 03/02/2022, el Informe N° 367-2021-OAJ-UNAP del 23/09/2022 recepcionado el 05/10/2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el cual se pronuncian para la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, EN EL CASERIO DE ZUNGAROCOCHA - DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO" - Código SNIP N° 353938 - CUI N° 2234069, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 13 del Expediente N° 1445-2018, de fecha 13 de febrero de 2020, notificado el 18 de febrero de 2020, teniendo en cuenta los puntos controvertidos del Laudo Arbitral de Derecho dictado por el Tribunal Arbitral integrado por los Abogados Ramiro Rivera Reyes, Presidente del Tribunal Arbitral, Ronald Villalobos Quispe, Arbitro, Rodolfo Arévalo Acurcio, Arbitro y Silvia M. Tacanga Plasencia, Secretaria Arbitral de PRO ARBITRA SAC, en el Arbitraje seguido por el CONSORCIO UNAP (integrado por los Consorciados Constructora Avanza Perú S.A.C. con RUC N° 20493832230, JS Contratistas Generales EJ.R.L., con RUC N° 20450296628, MG Consultores EJ.R.L., con RUC N° 20528187294, respectivamente, debidamente representada por el Gerente del Consorcio el Señor JERSON SALAS DÁVILA, identificado con DNI N° 05620475, con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, LAUDA lo siguiente:

(...)

**"PRIMERO:** Declarar **FUNDADA**, la primera pretensión principal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, contenido en el primer punto controvertido, en consecuencia, declarar la validéz y eficacia de la Resolución Total del Contrato de Obra N° 041-2013-UNAP, del 28 de octubre de 2013, dispuesto mediante Resolución Rectoral N° 1060-2016-UNAP, de fecha 05 de setiembre de 2016, notificado mediante Carta Notarial N° 037-2016-R-UNAP, del 07 de setiembre de 2018 y por sus efectos declarar que la Entidad ha resuelto debidamente el Contrato de Obra, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**SEGUNDO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la segunda pretensión principal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, contenida en el segundo punto controvertido, referido a que se ordena la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento como consecuencia de la Resolución del Contrato de Obra N° 041-2013-UNAP, del 28 de octubre de 2013, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**TERCERO:** Declarar **FUNDADA** la tercera pretensión principal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, contenida en el tercer punto controvertido, en consecuencia, disponer que el CONSORCIO UNAP, pague a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, la suma de S/ 882,297.25 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 25/100 SOLES), en aplicación del máximo de penalidad por mora, por los fundamentos expuesto en los considerandos.

**CUARTO:** Respecto a la cuarta pretensión principal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, contenida en el cuarto punto controvertido, el Tribunal Arbitral, declara que el CONSORCIO UNAP deberá asumir el 100% de los costos arbitrales; por lo que teniendo en cuenta que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, asumió el íntegro de los Honorarios Arbitrales y de la Secretaria Arbitral, que correspondían al Contratista, se **ORDENA** al CONSORCIO UNAP, reintegre a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, la suma de S/ 45,739.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), más los Impuestos de Ley e Intereses Legales correspondientes hasta la fecha efectiva del pago, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**QUINTO:** Remítase al Organismo Superior de las Contrataciones del estado – OSCE, copia del presente Laudo Arbitral."

**Antecedentes:**

Que, la obra se inició con fecha 06 de marzo de 2014, con un plazo de ejecución aprobado de 210 días calendarios, teniendo como fecha de término contractual el 01 de octubre de 2014, con un monto de obra contrato aprobado de S/ 8,822,972.56



### Resolución Rectoral N° 0874-2022-UNAP

(OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VENTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 56/100 SOLES), durante la ejecución de la presente obra no se realizaron ampliaciones de Plazo, ni adicionales de Obra;

#### Paralización de obra por mutuo acuerdo:

Que, con fecha 25 de agosto de 2014, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, remite a la Entidad, la Carta N° 093-2017-CTCP-MDSJB, en la cual le indica que se debe paralizar la obra por no contar con la Licencia de Edificación, motivando que el 05 de setiembre del 2014, se paraliza la Obra por Acuerdo Mutuo entre la Entidad y la Contratista CONSORCIO UNAP procediéndose a firmar el Acta de Suspensión de Plazo Contractual. Asimismo, con fecha 05 de setiembre de 2014, se elabora la Adenda N° 01 al Contrato de Obra N° 041-2013, en la cual se indica lo siguiente:

- Paralización de la ejecución de la obra desde el 05 de setiembre de 2014, hasta que se obtenga la Licencia de Edificaciones, a fin de evitar sanciones y daños físicos a la obra.
- Levantamiento de la paralización y reinicio de la ejecución de la obra desde la fecha en que la Entidad comunique al contratista la obtención de la Licencia de Edificación.

Que, el 12 de marzo de 2015, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, emite la Resolución de Licencia de Edificación N° 053, con la cual se concluye la causal de paralización de la obra con Suspensión de Plazo, en consecuencia, la Entidad comunica al Contratista el reinicio de los trabajos, toda vez que ya se obtuvo la licencia de edificación que era el motivo de la paralización de la obra;

Que, con fecha 17 de marzo de 2015, la Entidad emitió la Carta N° 008-2015-OGI-UNAP, comunicando al Contratista el reinicio de la obra en estricto cumplimiento de la Adenda N° 01 del Contrato N° 041-2013, determinándose como nueva fecha de término de la Obra el 12 de abril de 2015, posteriormente con fecha 12 de noviembre de 2015, mediante Carta Notarial N° 000517, la Entidad solicita al Contratista que cumpla con sus obligaciones contractuales en la culminación de la obra bajo apercibimiento de resolver el Contrato;

#### Resolución de contrato:

Que, con fecha 30 de noviembre de 2015, se emite el Informe N° 0125-2015-UNAP/OGI/CAGM, mediante el cual el Supervisor de Planta de la Oficina General de Infraestructura de la UNAP, recomienda proceder a la Resolución del Contrato de la Obra, y el 01 de diciembre de 2015, se emite el Oficio N° 319-2015-UNAP-OGI, mediante el cual el Jefe de la Oficina General de Infraestructura de la UNAP, solicita al Rectorado de la Entidad se proceda a Resolver el Contrato de Obra N° 041-2013, debido a que la Contratista ha incurrido en causales de Resolución de Contrato, al no cumplir en culminar la obra, motivando que el 05 de diciembre de 2015, se emite el Informe N° 121-2015-OAL-UNAP, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina que es favorable la Resolución de Contrato recomendada por la Oficina General de Infraestructura de la UNAP, y el 05 de setiembre de 2016, se emite la Resolución Rectoral N° 160-2016-UNAP, mediante la cual se procede a resolver el Contrato de Obra N° 041-2013. Asimismo, en dicha Resolución se determinó la fecha de constatación física de la obra para el día 22 de setiembre de 2016;

#### Constatación física de la obra:

Que, el 07 de setiembre de 2016, se emite la Carta Notarial N° 037-2016-R-UNAP, con Registro Notarial N° 510-2016, la Entidad hace llegar al Contratista la Resolución Rectoral N° 1060-2016-UNAP, del 05 de setiembre de 2016, comunicándole que se procedió a resolver el Contrato de Obra N° 041-2013, indicándole además que la fecha de constatación física de la obra es el día 22 de setiembre de 2016. El 04 de octubre de 2016, se lleva a cabo la Constatación Física de la Obra según se indica en la respectiva Acta Notarial de Constatación Física e Inventario de la Obra, a la cual asistieron el Notario Público Florentino Quispe Ramos, por parte de la Entidad, el Ing. Pedro Ángel Angulo Ruiz Jefe de la OGI, el Ing. Claudio Grandez Muñoz, Supervisor de Planta, el Sr. Maholo Lovera Oliveira Técnico de OCI, el Sr. Winder Vela Guzmán Técnico OGI, y el Sr. Edgar Panduro del Águila Técnico de OGI, y por parte del CONSORCIO UNAP no se apersonaron ningún representante;

#### Liquidación de obra:

Que, la Universidad de la Amazonía Peruana, resolvió el Contrato de la presente obra de forma unilateral teniendo como causal el incumplimiento de obligaciones por parte de la Contratista en la culminación de la obra, emitiendo para ello la Resolución Rectoral N° 1060-2016-UNAP, de fecha 05 de setiembre de 2016. A consecuencia del referido acto resolutivo la Contratista debió elaborar el Informe de Liquidación de Obra, debido a que la Contratista no presentó dicho Informe, la Entidad a través de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura - OCIDI, elaboró la Liquidación de la Obra, por lo cual el 13 de setiembre de 2017, se emite el Memorando N° 120-2017-OGI-UNAP, mediante el cual el Jefe de la Oficina General de Infraestructura de la UNAP, solicita al Supervisor de Planta elaborar la Liquidación de Obra, motivando que el 18 de setiembre de 2017, se emite el Informe N° 078-2017-UNAP-OGI/CDB, mediante el cual el Supervisor de Planta de la Oficina General de Infraestructura de la UNAP, remite al Jefe de la Oficina General de Infraestructura de la UNAP la Liquidación de la Obra, la Entidad a través de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura - OCIDI elaboró

**Resolución Rectoral N° 0874-2022-UNAP**

la Liquidación de la Obra, tal como se indica en el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado Aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y modificado por D.S. N° 138-2012-EF, artículo 209°;

Que, el 06 de octubre de 2017, se emite el Oficio N° 319-2017-OGI-UNAP, mediante el cual el Jefe de la Oficina General de Infraestructura de la UNAP, remite a la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP, la Liquidación de Obra solicitando su opinión Legal, que se emite el Informe N° 392-2017-OAL-UNAP, del 12 de octubre de 2017, que recomienda Aprobar la Liquidación de Obra mediante acto resolutivo. El 13 de octubre de 2017, se emite el Oficio N° 328-2017-OGI-UNAP, mediante el cual el Jefe de la Oficina General de Infraestructura de la UNAP, solicita al Rectorado de la UNAP, la emisión de la Resolución de la Liquidación de la Obra;

Que, mediante el Oficio N° 2022-UEI-DGA, del 03 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI de la Dirección General de Administración, presenta el Informe N° 003-2022-OCIDI-UNAP-GHTB, del 03 de febrero de 2022, mediante el cual el señor Gerarht Horacio Tello Bardales, Ingeniero Civil CIP 56002, subsana las observaciones a la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, EN EL CASERIO DE ZUNGAROCOCHA - DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO" - Código SNIP N° 353938 - CUI N° 2234069, determinando un saldo en contra del contratista por la suma de S/ 1'955,367.63 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRES CIENTOS SESENTA Y Siete Y 63/100 SOLES), conforme a los siguientes detalles:

<b>DETERMINACION DE LA INVERSIÓN</b> (En Soles)		
<b>A)</b>		
<b>1.1 AUTORIZADO</b>		
VALORIZACIONES		
Contrato Principal	<b>9,095,848.00</b>	
Expediente Técnico	272,875.44	
Ejecución de Obra	8,822,972.56	
Deductivo de Obra N° 01	..-	
Contrato de Obra Realmente Ejecutado	5,944,108.60	
Reintegro de Reajuste de Contrato Principal	110,059.21	
Adicional de Obra N° 01	..-	
Reajuste de Adicional de Obra N° 01	..-	
Mayores Gastos Generales	..-	
Penalidad por Atrasos Injustificados	-882,297.25	
Resarcimiento por Daños y Perjuicios	..-	
Interés por Demora en Pago valorizaciones	..-	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>5,171,870.56</b>

<b>DETERMINACION DE SALDOS</b> (En Soles)		
<b>B)</b>		
<b>1.00 CONTRATO PRINCIPAL (A SUMA ALZADA)</b>		<b>9,095,848.00</b>
1.1 Aprobado en Liquidación de obra ejecución de obra		
1.2 Pagado en valorizaciones (sin I.G.V.)		
Pago de Expediente Técnico pago 1	a	272,875.44
Pago de Expediente Técnico pago 2	b	..-
Valorización N° 01	1	70,127.69
Valorización N° 02	2	591,251.06
Valorización N° 03	3	637,100.71
Valorización N° 04	4	343,259.22
Valorización N° 05	5	578,083.64
Valorización N° 06	6	1,616,369.98
Valorización N° 07	7	750,086.33
Valorización N° 08	8	1,084,954.53
Liquidación de Obra		..-
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>5,944,108.60 9,095,848.00</b>
	<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>	<b>3,151,739.40 ..-</b>
	<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>9,095,848.00 9,095,848.00</b>

**UNAP****Rectorado**

Resolución Rectoral N° 0874-2022-UNAP

**2.00 REAJUSTE DE VALORIZACIONES**

2.1 Aprobado en Liquidación de obra	110,059.21
2.2 Pagado en valorizaciones (sin I.G.V.)	110,059.21
Valorización N° 01,02,03,04,05,06,07,08 y 09	110,059.21
SUB TOTAL	110,059.21
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	110,059.21
SUMAS IGUALES	110,059.21

**3.00 ADICIONAL DE OBRA N° 01**

3.1 Aprobado Mediante Resolución N°	-.-	-.-
3.2 Pagado en Valorización de Adicional N° 01,20,03	-.-	-.-
SUB TOTAL	-.-	-.-
SALDO A FAVOR Y/O CONTRA DEL CONTRATISTA	-.-	-.-
SUMAS IGUALES	-.-	-.-

**4.00 REINTEGRO DE ADICIONAL N° 001**

4.1 Aprobado en Liquidación de obra	-.-	-.-
4.2 Pagado en Valorización de Adicional N° 01,02,03	-.-	-.-
SUB TOTAL	-.-	-.-
SALDO A FAVOR Y/O CONTRA DEL CONTRATISTA	-.-	-.-
SUMAS IGUALES	-.-	-.-

**5.00 ADELANTO EN EFECTIVO**

5.1 Veinte por ciento (20%) del monto del Contrato	1,764,594.50
5.2 Descontado en Valorizaciones	
Valorización N° 01	1 14,025.54
Valorización N° 02	2 118,250.21
Valorización N° 03	3 127,420.14
Valorización N° 04	4 68,651.84
Valorización N° 05	5 115,616.73
Valorización N° 06	6 323,274.00
Valorización N° 07	7 150,017.27
Valorización N° 08	8 216,990.91
SUB TOTAL	1,134,246.64 1,764,594.50
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA ( - )	630,347.86
SUMAS IGUALES	1,764,594.50 1,764,594.50

**6.00 ADELANTO DE MATERIALES**

6.1 Cuarenta por ciento (40%) del monto del Contrato	2,470,432.30
6.2 Descontado en Valorizaciones	
Valorización N° 01	23,712.73
Valorización N° 02	199,923.52
Valorización N° 03	215,426.96
Valorización N° 04	116,068.44
Valorización N° 05	195,471.15
Valorización N° 06	546,553.59
Valorización N° 07	253,631.52
Valorización N° 08	366,862.66
SUB TOTAL	1,917,650.57 2,470,432.30
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA ( - )	552,781.73
SUMAS IGUALES	2,470,432.30 2,470,432.30

**UNAP****Rectorado**

Resolución Rectoral N° 0874-2022-UNAP

**7.00 PENALIDAD POR MORA EN EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

7.1 Aprobado en Liquidación	882,297.25
7.2 Descontado en Valorizaciones	
Nº 01, 02	
	SUB TOTAL ( - )
	882,297.25
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA ( - )
	882,297.25
	SUMAS IGUALES ( - )
	882,297.25
	882,297.25

**8.00 RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

8.1 Aprobado en Liquidación	-.-
8.2 Descontado en Valorizaciones	
Nº 01,02,03	
	SUB TOTAL
	-.-
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA
	-.-
	SUMAS IGUALES
	-.-

**9.00 PAGO MAYORES GASTOS GENERALES**

9.1 Aprobado en Liquidación	-.-
9.2 Pagado y autorizado por Resolución N°	
Nº 01, 02	
	SUB TOTAL
	-.-
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA
	-.-
	SUMAS IGUALES
	-.-

**10.00 INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES**

10.1 Aprobado en Liquidación	-.-
10.2 Descontado en Valorizaciones	
Nº 01, 02	
	SUB TOTAL
	-.-
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA
	-.-
	SUMAS IGUALES
	-.-

**11.00 RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

11.1 Aprobado en Liquidación	-.-
11.2 Descontado en Valorizaciones	
Nº 01,02	
	SUB TOTAL
	-.-
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA
	-.-
	SUMAS IGUALES
	-.-

**12.00 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

12.1 Aprobado en Liquidación	-.-
12.2 Descontado en Valorizaciones	
Nº 01,02	
	SUB TOTAL
	-.-
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA
	-.-
	SUMAS IGUALES
	-.-

**UNAP****Rectorado****Resolución Rectoral N° 0874-2022-UNAP**

C)	RESUMEN DE SALDOS (En Soles)	
	EN CONTRA	A FAVOR
1.00 CONTRATO PRINCIPAL (A SUMA ALZADA)		110,059.21
2.00 REAJUSTE DE VALORIZACIONES		
3.00 ADICIONAL DE OBRA N° 01		
4.00 REINTEGRO DE ADICIONAL N° 01		
5.00 ADELANTO EN EFECTIVO	( - )	-630,347.86
6.00 ADELANTO DE MATERIALES	( - )	-552,781.73
7.00 PENALIDAD POR MORA EN EJECUCION DE LA PRESTACION	( - )	-882,297.25
8.00 RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
9.00 PAGO MAYORES GASTOS GENERALES		
10.00 INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES		
11.00 RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS		
12.00 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>-2,065,426.84</b>	<b>110,059.21</b>
<b>SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA</b>		<b>-1,955,367.63</b>

Que, mediante el Oficio N° 0122-2022-DGA-UNAP, el 04 de febrero de 2022, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, solicita la apreciación legal de la subsanación a las observaciones a la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, EN EL CASERIO DE ZUNGAROCOCHA - DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO" - Código SNIP N° 353938 - CUI N° 2234069 presentadas por la Unidad Ejecutora de Inversiones, que se indica en el párrafo precedente- Reiteración que se efectúa con el Oficio N° 1491-2022-DGA-UNAP, el 06 de setiembre de 2022;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, el 05 de octubre de 2022, remite a la Dirección General de Administración la opinión legal respecto a la subsanación a las observaciones a la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, EN EL CASERIO DE ZUNGAROCOCHA - DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO" – Código SNIP N° 353938 - CUI N° 2234069, en el cual concluye e indica procedente la emisión del acto resolutivo para la aprobación de la Liquidación de la Obra, con un Saldo en Contra del Contratista por el orden de S/ 1'955,367.63 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRES CIENTOS SESENTA Y Siete Y 63/100 SOLES), de conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (vigente a la fecha de suscripción del Contrato);

**Proceso arbitral:**

Que, el 28 de diciembre de 2018, la Entidad Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, presentó su demanda contra el CONSORCIO UNAP, solicitando que el colegiado declare fundadas todas sus pretensiones:

- Que, el Tribunal Arbitral declare valido la Resolución Total del Contrato de Obra N° 041-2013, resuelto mediante la Resolución Rectoral N° 1060-2016-UNAP, de fecha 05 de setiembre del 2016.
- Que, el Tribunal Arbitral ordene la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, como consecuencia de la Resolución de Contrato.
- Que, el Tribunal Arbitral ordene al CONSORCIO UNAP el pago de la máxima penalidad, aplicado por mora en la culminación de la obra.
- Que, el Tribunal Arbitral declare que el CONSORCIO UNAP asuma los gastos del presente proceso arbitral.

Que, el 13 de febrero del 2020, se emite la Resolución N° 13, que contiene el Laudo Arbitral de la presente obra en el cual se Lauda, lo siguiente:

- Declarar Fundada la validez y eficacia de Resolución Total del Contrato de Obra N° 041-2013, resuelto mediante la Resolución Rectoral N° 1060-2016-UNAP de fecha 05 de setiembre del 2016.



## Resolución Rectoral N° 0874-2022-UNAP

- Declarar improcedente la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, como consecuencia de la Resolución de Contrato.
- Declarar fundada el pago por parte del Contratista de la máxima penalidad, aplicado por mora en la culminación de la obra.
- Declarar fundada la pretensión de que el CONSORCIO UNAP asuma el total de los gastos del presente Proceso Arbitral.

**EL CONSORCIO UNAP no presentó sus pretensiones ante el Laudo Arbitral:**

Que, en los actuados se desprende del Informe N° 003-2022-OCIDI-UNAP-GHTB, del 03 de febrero de 2022, mediante el cual el señor Gerarht Horacio Tello Bardales, Ingeniero Civil CIP 56002, de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración - UNAP, subsana las observaciones a la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, EN EL CASERIO DE ZUNGAROCOCHA - DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS -DEPARTAMENTO DE LORETO" - Código SNIP N° 353938 - CUI N° 2234069, en el cual concluye, que el saldo en Contra de la Liquidación Final está constituido de acuerdo a la siguiente descripción:

Item	Concepto	Importe (En Soles)	Detalle
1	Reintegro del Reajuste del Contrato Principal	110,059.21	(A favor del Contratista)
2	Amortización del Adelanto en Efectivo	-630,347.86	(En contra del Contratista)
3	Amortización del Adelanto de Materiales	-552,781.73	(En contra del Contratista)
4	Penalidad por Mora en la Ejecución de la Obra	-882,297.25	(En contra del Contratista)
<b>SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA OBTENIDO EN LA LIQUIDACIÓN DE OBRA</b>		<b>-1'955,367.63</b>	
5	Reconocimiento de los costos arbitrales contenido en el Laudo Arbitral que debe ser asumido por el Contratista	-45,739.00	Resolución N° 13 Laudo Arbitral
<b>TOTAL IMPORTE FINAL EN CONTRA DEL CONTRATISTA</b>		<b>-2'001,106.63</b>	

Que, la Unidad Ejecutora de Inversiones, declara procedente la aprobación de la Liquidación Final de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, EN EL CASERIO DE ZUNGAROCOCHA - DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS -DEPARTAMENTO DE LORETO" - Código SNIP N° 353938 - CUI N° 2234069, con el refrendo del Informe Técnico N° 003-2022-OCIDI-UNAP-GHTB, debiendo considerar el detalle siguiente: I). Reintegro del Reajuste del Contrato Principal por S/ 110,059.21 (A favor del Contratista), II). Amortización del Adelanto en Efectivo S/ -630,347.86 (En contra del Contratista), III). Amortización del Adelanto de Materiales S/ -552,781.73 (En contra del Contratista) y IV). Penalidad por Mora en la Ejecución de la Obra S/ -882,297.25 (En contra del Contratista).- Total Saldo en Contra del Contratista S/ -1'955,367.63 UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 63/100 SOLES) debiendo adicionar los costos arbitrales de S/ 45,739.00, con lo que el TOTAL DEL SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA CONSORCIO UNAP asciende a la suma de S/ 2'001,106.63 (DOS MILLONES UN MIL CIENTO SEIS Y 63/100 SOLES), conforme a los actuados por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura) de la Dirección General de Administración en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado Aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y modificado por D.S. N° 138-2012-EF, artículo 209°;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra procedente la formalización del acto resolutivo para la aprobación de la Liquidación Final de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, EN EL CASERIO DE ZUNGAROCOCHA - DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS -DEPARTAMENTO DE LORETO" - Código SNIP N° 353938 - CUI N° 2234069, para lo cual deberá tenerse en consideración el Total del Saldo en Contra del Contratista S/ -1'955,367.63 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 63/100 SOLES), debiendo adicionar los costos arbitrales de S/ 45,739.00, con lo que el



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0874-2022-UNAP

TOTAL DEL SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA CONSORCIO UNAP asciende a la suma de S/ 2'001,106.63 (DOS MILLONES UN MIL CIENTO SEIS Y 63/100 SOLES), conforme al Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración, teniendo como fundamento jurídico el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Que, es preciso tener en cuenta el Principio de Confianza el cual se restringe cuando existe un deber de garante especial que impone la obligación de verificar el (los) trabajo (s) realizado (s), la existencia de un deber especial de verificación o supervisión de lo que previamente la Unidad Ejecutora de Inversiones (Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura), como Área Técnica de la Dirección General de Administración en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, respectivamente efectuó en relación a la Aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Obra, teniendo en consideración el Laudo Arbitral de Derecho establecido en la Resolución N° 13 del Expediente N° 1445-2018, de fecha 13 de febrero de 2018, notificado el 18 de febrero del 2020, en ese sentido nos enmarcamos bajo los alcances del Principio de Confianza;

Estando a lo antes expuesto y a los documentos de visto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Estatuto de la UNAP, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y con las visaciones del Director de la Dirección General de Administración y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, y;

Que, en uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, EN EL CASERIO DE ZUNGAROCOCHA - DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", presentado por el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura - Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la UNAP, conforme a los alcances del Laudo Arbitral con SALDO EN CONTRA de CONSORCIO UNAP (integrado por los Consorciados Constructora Avanza Perú S.A.C. con RUC N° 20493832230, JS Contratistas Generales E.J.R.L., con RUC N° 20450296628 y MG Consultores E.J.R.L., con RUC N° 20528187294), cuyo importe corresponde al SALDO EN CONTRA DE LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO UNAP POR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO suma ascendente a S/ 1'955,367.63 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y Siete Y 63/100 SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, en virtud del artículo 169° del Estatuto de la UNAP, la Oficina de Asesoría Jurídica, que cumple las funciones de Procurador Público, realice las acciones destinadas a requerir al Contratista CONSORCIO UNAP, (integrado por los Consorciados Constructora Avanza Perú S.A.C. con RUC N° 20493832230, JS Contratistas Generales E.J.R.L., con RUC N° 20450296628 y MG Consultores E.J.R.L., con RUC N° 20528187294), devolver a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, los COSTOS ARBITRALES pagados por la suma de S/ 45,739.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), conforme lo ORDENA el numeral CUARTO del Laudo Arbitral de Derecho, según la Resolución N° 13 - Expediente N° 1445-2018.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, EN EL CASERIO DE ZUNGAROCOCHA - DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", son responsables de la veracidad y el contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFIQUESE la presente Resolución Rectoral a la Empresa Contratista CONSORCIO UNAP (integrado por los Consorciados Constructora Avanza Perú S.A.C. con RUC N° 20493832230, JS Contratistas Generales E.J.R.L., con RUC N° 20450296628 y MG Consultores E.J.R.L., con RUC N° 20528187294), Oficina de Asesoría Jurídica y a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la UNAP, para conocimiento y la implementación de las acciones subsiguientes que correspondan; asimismo, a las dependencias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para los fines consiguientes en el marco de lo resuelto de las disposiciones legales vigentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Roger Ruiz Paredes  
RECTOR (e)



X  
Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL